



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014.

ALCALDE ACCTAL:

D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

D. Gil Muñoz Galán P.P.

AUSENTES:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

SECRETARIO GENERAL:

D. Salvador Ramírez Ramírez

INTERVENTORA:

No asiste

En Alcalá de los Gazules a 15 de mayo de 2014, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario, se declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR FECHA 15 DE MAYO DE 2014.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- ASUNTOS DE SECRETARÍA:

II.1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUDERIA SUR PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA AUTOMOVILISTICA 3º SLALOM EN ALCALÁ DE LOS GAZULES".

Se conoce por la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación del convenio suscrito con la Escudería Sur para el desarrollo de la prueba andaluza automovilística del 3º slalom en el recinto ferial de Alcalá de los Gazules

Conocido el contenido de dicho convenio la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por la unanimidad de votos a favor de los miembros presentes, en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía, acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Primero. Aprobar el borrador de Convenio mencionado en todos sus términos.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para que suscriba el Convenio en nombre y representación de este Ayuntamiento, así como adoptar las resoluciones que resultaren pertinentes para llevar a buen término el presente acuerdo.

PUNTO III.- ASUNTOS DE URBANISMO:

PUNTO III.1.- APROBACION DE PROYECTO ABASTECIMIENTO DE AGUA EDIFICIOS MUNICIPALES EN PATRITE

ASUNTO	TUBERIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
EMPLAZAMIENTO	DESDE LA RED DE ALCALÁ DE LOS GAZULES HASTA EL PICADERO Y CAMPING MUNICIPAL SITUADO EN PATRITE
EXP. N°	153/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE. PORN Y PRUG PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES. VIAS PECUARIAS. LEY 7/2007 DE 9 DE JULIO (GICA). CARRETERAS
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES

Se redacta por el Servicio de Ingeniería Industrial del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz el documento titulado "Proyecto de Abastecimiento de Agua desde la Red de Alcalá de los Gazules hasta el Picadero y Camping Municipal situado en Patrite".

Visto que en fecha 28/05/2014, con R.G.E. N° 01913/6, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, con el siguiente contenido técnico:

"Se redacta por el Servicio de Ingeniería Industrial del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz el documento titulado "Proyecto de Abastecimiento de Agua desde la Red de Alcalá de los Gazules hasta el Picadero y Camping Municipal situado en Patrite".

En la actualidad los referidos edificios municipales con carácter dotacional, se abastecen directamente desde la Presa de Los Montero, sin las condiciones adecuadas de potabilización.

Si bien ya el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules tenía planteada su sustitución, actualmente está obligado, como consecuencia de la notificación efectuada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.

Consecuentemente se hace necesario ejecutar una nueva red de abastecimiento que de servicio al Camping y Picadero municipales, mediante una de nuevo trazado partiendo de un engache de red municipal (al inicio de la Carretera de Patrite), y que discurra paralela a la Carretera CA 6201 por su margen derecha en dirección a dichas dotaciones.

La longitud de la tubería es aproximadamente de 5.665 metros.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Los terrenos por lo que discurre la infraestructura proyectada se clasifican por el vigente Planeamiento General de Ordenación urbanística del municipio como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, con afecciones de Carreteras, Vías Pecuarias y Aguas. En lo respecto a la Ley 7/2007 de 7 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actuación no se encuentra incluida en ninguna de las categorías establecidas en el Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto, no siendo necesario someter la misma a trámite alguno de prevención ambiental.

La actuación se encuadra en el artículo 4.2.14 "Condiciones del Uso de Infraestructura y Servicios Urbanos" de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, para dar servicio a dos infraestructuras dotacionales existentes de carácter municipal como son el Camping y el Picadero.

Aún se desconoce la forma de ejecutar las obras, ni si el promotor de las mismas será el mismo Ayuntamiento u otra Administración Pública distinta de la municipal, hasta lo cual no podrá afirmarse si la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de ejecutarse las obras por Administración Pública distinta de la municipal, deberá concederse licencia urbanística municipal, una vez evacuados los informes de administraciones y organismos afectados enumerados a continuación."

Procede por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la aprobación del Proyecto de Abastecimiento de Agua desde la Red de Alcalá de los Gazules hasta el Picadero y Camping Municipal situado en Patrite", si bien se deberá solicitar informe o autorización a las siguientes administraciones afectadas:

- Servicio de Vías Pecuarias, Aguas y Espacios Naturales Protegidos (Parque Natural de Los Alcornocales) de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Servicio de Carreteras de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.
- Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.
- Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos en relación a no afecciones en sus infraestructuras.

Del mismo modo:

- Una vez obtenidos todos los informes de administraciones afectadas, el expediente completo se trasladará a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en contestación a su requerimiento, y solicitando emisión de informe si procede.
- Se deberá hacer consulta al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, sobre la necesidad de realizar Proyecto de Actuación conforme lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PUNTO III.2.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE UNA NAVE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA PALMOSA

Expediente número 120/2013

INTERESADO	EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
------------	--------------------------------------



Excm.o. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

ASUNTO	ADECUACIÓN DE NAVE MUNICIPAL
EMPLAZAMIENTO	POLÍGONO INDUSTRIAL LA PALMOSA
EXP. N°	120/2013
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
PEM	53.760,37 EUROS

Consta en el expediente Proyecto Técnico y Estudio Básico de Seguridad y Salud referente a las Obras "Adecuación de Nave Municipal en Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules", redactado por la Unidad de Gestión AEPSA del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz, se informa:

Visto que en fecha 28/05/2014, con R.G.E. N° 01913/3, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, con el siguiente contenido técnico:

Primero: La nave a adecuar se ubica en el Polígono Industrial La Palmosa, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado Equipamiento, con Uso Global Industrial.

Segundo: Las obras o actuaciones incluidas contempla los siguientes tajos:

- Revestimientos exteriores e interiores (verticales y horizontales).
- Instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.
- Ejecución de oficina y aseos en el interior de la nave.

Tercero: La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Cuarto: Nos encontramos con una actuación promovida por un Administración Pública distinta de la municipal. Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excm.o. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a la Exma. Diputación Provincial de Cádiz licencia urbanística municipal para "Adecuación de Nave Municipal en Polígono Industrial La Palmosa de Alcalá de los Gazules", con un Presupuesto de Ejecución Material de 53.760,37 euros.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El funcionamiento de la nave estará supeditado a la presentación del Certificado Final de Obras y suscripción de Acta de Recepción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Conforme lo expuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza:
 - Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, como es el caso que nos ocupará en el futuro, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
 - Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

PUNTO III.3.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

Atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1. Expediente número 16U-A/2013

INTERESADO	D ^o CRISTINA SALCEDO SALCEDO
ASUNTO	ADAPTACION DE LOCAL A PESCADERÍA
EMPLAZAMIENTO	CALLE REAL N ^o 4
EXP. N ^o	16U-A/2014
TIPO DE OBRA	APERTURA Y OBRAS
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL. LEY GICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM	918,67 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES

En fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, con número 00522 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud y documentación técnica sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Cristina Salcedo Salcedo.

En fecha seis de marzo de dos mil catorce se emite informe técnico con el siguiente contenido literal:

"En fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, con número 00522 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, solicitud y documentación técnica sobre el asunto de referencia, a instancia de Da. Cristina Salcedo Salcedo.

Según documentación técnica aportada, suscrita por el ingeniero técnico D. Rubén Ríos Collantes y visada por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz con expediente 841/2014, se pretende la adaptación de local existente en calle Real n^o 4 para uso pescadería, con necesidad de obras en tajos de revestimiento e



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

instalaciones (abastecimiento, saneamiento y contra incendios).

La edificación donde se encuentra el local se sitúa en Suelo Urbano Consolidado dentro de los límites el Conjunto Histórico, siendo la Ordenanza de aplicación "Conjunto Histórico".

El artículo 7.2.12 de las vigentes Normas Urbanísticas del Planeamiento General de Alcalá de los Gazules, permite el uso comercial en planta baja, por lo que consecuentemente es autorizable el uso pretendido.

Por otro lado, la actividad está incluida en la categoría 13.41 del Anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, por lo que será necesario someterla a trámite de Calificación Ambiental.

No obstante, para la continuación de la tramitación del expediente, se deberá solicitar informe a la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, en referencia a la viabilidad de suministro eléctrico de la actividad que se pretende implantar así como al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Consecuentemente se emite informe técnico favorable debiéndose:

Primero: *Iniciar trámite de Calificación Ambiental conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Segundo: *Solicitar de oficio:*

- a) Informe a la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos, en referencia a la viabilidad de suministro eléctrico de la actividad que se pretende implantar.*
- b) Informe al Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en referencia a las instalaciones de abastecimiento y de saneamiento de la actividad que se pretende implantar".*

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Informe del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con número 0853 de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sentido favorable.
- Edicto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, sobre la no existencia de alegaciones ni reclamaciones durante el periodo de información pública en el trámite de Calificación Ambiental.
- Notificación de vecinos afectados.
- Informe de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de los Santos, con entrada 01798 de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, asegurando la viabilidad de suministro eléctrico hasta 3.45 Kw.

Consecuentemente, se considera cumplimentado el trámite de Calificación Ambiental, con carácter viable.

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, dentro de los límites del Conjunto Histórico Artístico, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

adaptación, conservación, restauración y rehabilitación contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando la actuación sujeta a licencia urbanística municipal.

Visto que en fecha 28/05/2014, con R.G.E. Nº 01913/4, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero: Declarar viable a los efectos ambientales la actividad "Pescadería situada en calle Real nº 4 de Alcalá de los Gazules", conforme lo expuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conceder la licencia urbanística municipal para Obras en Local para Adecuación a Pescadería situado en calle Real nº 4 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, a instancia de Da. Cristina Salcedo Salcedo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 918,67 y un Plazo de Ejecución de Dos Meses

Tercero.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.

Cuarto.- Para la concesión de la licencia de funcionamiento de la actividad pretendida deberá aportar:

- Certificado final de obras de las obras ejecutadas, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.
- Certificado sobre cumplimiento de medidas correctoras y ambientales, suscrito por técnico competente y visado por Colegio Profesional.
- Certificado de la instalación de extintores, suscrito por la empresa instaladora.
- Boletines de las instalaciones.

2.Expediente número 53U-A/2014

INTERESADO	D ^ª ISABEL VAZQUEZ ACEDO
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PUESTO DE HELADOS Y CHUCHERÁS. APERTURA, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE VIA



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

	PUBLICA
EMPLAZAMIENTO	PASEO DE LA PLAYA
EXP. N°	53U-A/2014
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACIÓN DEL SUELO	ESPACIOS LIBRES PARQUES Y JARDINES

En fecha ocho de mayo de dos mil catorce y Registro General de Entrada 01701 se presenta solicitud por Da. Isabel Vázquez Acedo en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules sobre Licencia para Puesto de Helados y Chucherías en el Paseo de La Playa (junto a antiguo local Ociogazul), con ocupación aproximada de 4 m², en periodo comprendido desde el 1 de mayo al 30 de septiembre del presente año dos mil catorce.

Visto que en fecha 28/05/2014, con R.G.E. N° 01913/5, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico, con el siguiente contenido técnico:

Primero: La Ordenanza de aplicación contenida en las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Alcalá de los Gazules, autoriza la implantación de kioscos destinados u orientados al esparcimiento de la población.

Segundo: La ubicación planteada, en el Paseo de La Playa junto al antiguo Local Ociogazul, es autorizable debiendo dejar una distancia de dos metros a las edificaciones colindantes.

Tercero: La actividad se considera inocua por lo que no será necesario someterla a trámite de prevención ambiental regulada en la Ley GICA.

Cuarto: Conforme a la legislación reguladora de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, la actuación solicitada tiene el carácter de Actividad Recreativa Ocasional, entendiéndose por tal aquella que se celebren o se desarrollen en establecimientos fijos o eventuales, así como en vías y zonas de dominio público, durante periodos de tiempo inferiores a seis meses.

Igualmente tiene el carácter de Establecimientos Públicos Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna.

La instalación pretendida se ajusta al condicionante expuesto.

Quinto: La documentación a presentar para la tramitación de este tipo de actividades debe conformarse de:

c) Memoria de la instalación suscrita por técnico competente, el cual incluirá:

- d) descripción general.
- e) certificado de seguridad y solidez estructural.
- f) cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad básicas (contra incendios, accesibilidad, disponibilidad de aseos, posible ocupación adicional para mesas y sillas..)
- g) medidas de prevención ambiental para trámite de calificación ambiental.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- h) Certificado final, tras la ejecución de la instalación, suscrito por técnico competente, en el que se declare el cumplimiento de las medidas ambientales y de las condiciones técnicas y estructurales establecidas en la Memoria que antecede.
- i) Documentación acreditativa de enganche a las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

Por la simpleza de la instalación y de la actividad a desarrollar, la memoria exigible se considera que puede ser sustituida por certificado de la marca de helados.

Sexto: Finalmente, constan en el expediente:

- j) Informe favorable del Servicio de Vías y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada 01742 de fecha trece de mayo de dos mil catorce en el Registro General.
- k) Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de Alcalá de los Gazules con entrada 01729 de fecha doce de mayo de dos mil catorce en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, exponiendo que no existen inconvenientes a la instalación con la advertencia de que le sea informado a la solicitante que tiene que respetar los horarios de apertura y cierre así como la venta de productos, acordes al establecimiento para el que le sea concedida la licencia
- l) Informe de la compañía suministradora Eléctrica Nuestra Señora de Los Santos asegurando una viabilidad de suministro eléctrico hasta de 3.45 Kw, normal para este tipo de establecimientos.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero. - Conceder a D^a Isabel Vázquez Acedo la licencia urbanística solicitada para, Apertura y Funcionamiento de la Actividad Recreativa Ocasional con Carácter Temporal Puesto de Helados y Chucherías en el Paseo de La Playa junto a antiguo Local Ociogazul, por un plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del presente año dos mil catorce.

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- La interesada podrá proceder a la colocación de la instalación, dejando un paso libre mínimo de dos metros respecto de las edificaciones colindantes, debiendo avisar a los Servicios Técnicos Municipales del día de la misma para asegurar su correcta ubicación.
- Conforme a informe emitido por la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con entrada 01729 de fecha doce de mayo de dos mil catorce en el Registro General, la interesada deberá respetar los horarios de apertura y cierre así como la venta de productos, acordes al establecimiento para el que le sea concedida la licencia.
- Con carácter previo al funcionamiento de la actividad, la interesada deberá aportar:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Documentación acreditativa de enganche a las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y electricidad, los que proceda.
- Certificado de estabilidad del Kiosco expedido por la marca de helados.
- Durante el funcionamiento de la actividad la interesada deberá:
 - Cumplir lo dispuesto en la legislación en vigor en materia laboral y de contratación.
 - Poseer en la instalación copia de Seguro de Responsabilidad Civil.
 - Dotar a la instalación de extintor contra incendios.

PUNTO III.4.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm.: 187-U-O/2013

INTERESADO	D. FRANCISCO PINO CARRILLO
ASUNTO	REFORMA INTERIOR DE NAVE Y BOXES PARA CABALLOS
EMPLAZAMIENTO	LOMA DE MAINA. DEHESA NOTARES. PARCELA 2B
EXP. N°	187U-O/2013
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL. NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA INTERÉS NATURALÍSTICO Y CIMAS PAISAJÍSTICAS
PEM DECLARADO	7.673,58 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES

En fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece y con número 004805, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud y documentación técnica a instancia de D. Francisco Pino Carrillo para concesión de licencia de obras para Reforma Interior de Nave y Boxes para Caballos situada en la Loma de Maina Dehesa Notares Parcela 2B de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable (categorías de Carácter Natural o Rural y Especialmente Protegido por Planificación Urbanística Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas).

La construcción es de reciente ejecución, contando con informe técnico de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece realizado por el arquitecto, favorable a la primera ocupación y funcionamiento de la misma.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Se pretende según documento técnico aportado:

- Compartimentar la entreplanta de la nave en tres estancias destinadas a equipación, herramientas, productos,...
- Revestimiento de muros por su interior mediante piedra natural.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

La actuación pretendida se considera no desvirtúa el uso agropecuario de la construcción, siempre que efectivamente se destine a los usos descritos en el documento y proyecto originario al que se concedió licencia.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 28/05/2014, con R.G.E. nº 01913/1, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Francisco Pino Carrillo la concesión de la licencia urbanística municipal para "Reforma Interior (Compartimentación de la entreplanta de la nave en tres estancias destinadas a equipación, herramientas, productos,... y Revestimiento de muros por su interior mediante piedra natural) de Nave y Boxes para Caballos" en Loma de Maina Dehesa de Notares Parcela 2B en terrenos clasificados por el Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules como Suelo No Urbanizable (Carácter Natural - Rural y Especialmente Protegido por Planificación Territorial o Urbanística de Interés Naturalístico y Cimas Paisajísticas, con un Presupuesto de Ejecución Material de 7.673,58 euros y un Plazo de Ejecución de Tres Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- m) El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- n) Las estancias compartimentadas deberán destinarse de forma efectiva y exclusiva al uso originario de la construcción, es decir Nave y Boxes para Caballos. Cualquier otro uso deberá ser autorizado expresamente por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules conforme al procedimiento estipulado legalmente.

2.- Expediente núm.: 58-U-O/2014



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

INTERESADO	D. JUAN SANTIAGO FERNANDEZ GARCIA
ASUNTO	SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA INTERIOR DE VIVIENDA
EMPLAZAMIENTO	LAS BROZAS Nº 3
EXP. Nº	58-U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	RESIDENCIAL EDIFICACIÓN CASCO ANTIGUO
PEM DECLARADO	1.700,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES

En fecha quince de mayo de dos mil catorce y con número 01780, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud a instancia de D. Juan Santiago Fernández García para concesión de licencia de obras para Sustitución de Solería Interior en Vivienda Existente situada en calle Las Brozas nº 3 de Alcalá de los Gazules.

El suelo sobre el que se ubica la construcción se clasifica por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico pero dentro de su Entorno, sin grado de protección dado por el Catálogo.

La intervención pretendida se encuadra en las obras conservación y mantenimiento, con el carácter de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en los artículos 2.5.6, 2.5.10 y 2.5.11 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 28/05/2014, con R.G.E. nº 01913/2, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. Juan Santiago Fernández García la licencia urbanística municipal para "Sustitución de Solería Interior en Vivienda Existente", situada en calle Las Brozas nº 3 de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Edificación Casco Antiguo, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.700,00 euros y un Plazo de Ejecución de Dos Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

3.- Expediente núm.: 43-U-O/2014

INTERESADO	D. ANTONIO RODRIGUEZ AMADOR
ASUNTO	ALICATADO
EMPLAZAMIENTO	PASEO DE LA PLAYA S/N
EXP. N°	43U-O/2014
TIPO DE OBRA	MENOR
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
CLASIFICACIÓN DE SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
CALIFICACION DEL SUELO	
PEM DECLARADO	380,00 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES

En fecha cuatro de abril de dos mil catorce y con número 01169 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud sobre el asunto de referencia, a instancias de D. Antonio Rodríguez Amador, para ejecución de alicatado interior (aproximadamente 30.00 m²) en local sin local existente sin uso situado en Paseo de La Playa s/n° de Alcalá de los Gazules.

Existe informe del Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia perteneciente a la Exma. Diputación Provincial de Cádiz de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, requiriendo subsanación complementaria (situación, ubicación,...), las cuales son aclaradas por el interesado de forma verbal, considerándose innecesaria la aportación de la documentación requerida.

El suelo sobre el que se ubica la construcción está clasificado por las Normas Urbanísticas Municipales vigentes como Urbano Consolidado, calificado Residencial Edificación Zona de Extensión.

La intervención descrita se encuadra en las obras de "reforma o adaptación, conservación, restauración y rehabilitación" contempladas en el artículo 2.5.6 de las Normas Urbanísticas municipales, por tanto autorizables.

Del mismo modo, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando la actuación sujeta a licencia urbanística municipal.

En fecha 28/05/2014, con R.G.E. N° 01913/9, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D. Antonio Rodríguez Amador la licencia urbanística municipal para "Alicatado", en Paseo de la Playa s/n de Alcalá de los Gazules, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo Urbano Consolidado Residencial Zona de Extensión, con un Presupuesto de Ejecución Material de 380,00 euros y un Plazo de Ejecución de Un Mes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Segundo. - Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- La autorización de las obras concedidas no presupone la permisibilidad de funcionamiento del local, debiendo para ello solicitar la preceptiva licencia municipal.

PUNTO III.5.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de licencia para la realización de obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujetas al pago de los tributos municipales correspondientes, la siguiente licencia:

1.- Expediente número 42U-O/2014

INTERESADO	D ^a MARIA JESUS LOPEZ MATEOS
ASUNTO	AMPLIACIÓN DE TRASTERO EN VIVIENDA EXISTENTE
EMPLAZAMIENTO	CALLE ALTILLO N ^o 15
EXP. N ^o	42U-O/2014
NORMATIVA DE APLICACIÓN	PLANEAMIENTO GENERAL MUNICIPAL
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
PEM	6.267,50 EUROS
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS MESES

En fecha nueve de abril de dos mil catorce tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, con número 01270, solicitud y documentación técnica en referencia a la necesidad de realizar obras de ampliación en vivienda existente para destinarla a trastero en calle Altillo n^o 15 de Alcalá de los Gazules, a instancia de Da. María Josefa López Mateos.

Se presenta Proyecto Técnico suscrito por la arquitecta María Isabel Cuello Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 1809130219713.

Según proyecto aportado, sobre vivienda desarrollada en planta baja, se pretende la ampliación vertical mediante la construcción en planta primera de un trastero alineado a viario, de superficie aproximada 13.75 m²c.

Los terrenos donde se ubica la construcción sobre la que se interviene se clasifican por el vigente PGOU de Alcalá de los Gazules como Suelo Urbano Consolidado con Ordenanza de aplicación Residencial Edificación Zona de Extensión.

Los trabajos tienen la consideración de obra mayor autorizadas por las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules, y en particular por la ordenanza de aplicación.

Finalmente, se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que la actuación está sujeta a licencia urbanística municipal.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Visto que en fecha 28/05/2014, con R.G.E. N° 01913/7, se recibe informe técnico y jurídico en sentido favorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Primero.- Conceder a D^a María Jesús López Mateos la licencia municipal de obras para "Ampliación Vertical de Vivienda existente para Trastero (aproximadamente 13.75 m2c)", en calle Altillo n° 15 de Alcalá de los Gazules, con un Presupuesto de Ejecución Material de 6.267,50 euros y un Plazo de Ejecución Seis Meses.

Segundo.- Se deberá de dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El promotor y constructor deberán cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción, fijadas en la legislación en vigor.
- Se deberá garantizar el empleo de enfoscado de mortero de cemento y acabado de pintura color blanco en toda la superficie de la fachada. Las posibles medianeras vistas tendrán el mismo tratamiento.
- La ventana proyectada deberá realizarse en aluminio lacado color blanco o imitación madera.
- Las aguas de pluviales de la cubierta del nuevo trastero no podrán verter por caída libre directamente a la vía pública, debiéndose dirigir mediante canalones y bajantes ejecutados en materiales acordes con el resto de la construcción.
- Previo al inicio de las obras, el interesado deberá tramitar la ocupación de vía pública, caso de ser necesario.

2.- Expediente núm.: 81U/2010

INTERESADO	OPEX ANDALUCÍA
ASUNTO	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y NAVES VINCULADAS A LA EXPLOTACIÓN DE LA FINCA LA ALGARRABOSA. REFORMADOS DE PROYECTOS
EMPLAZAMIENTO	FINCA LA ALGARRABOSA
EXP. N°	81U/2010
DOCUMENTACIÓN APORTADA	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. REFORMADOS DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.
CLASIFICACIÓN DE SUELO	NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES

Existen en el expediente los siguientes antecedentes:



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- En fecha catorce de mayo de dos mil diez con Registro General de Entrada número 001261 del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se presenta por el interesado Proyecto de Actuación y Proyecto Básico de la intervención pretendida, ambos suscritos por los arquitectos D. Andrés Campos - Guereta Gómez y Da. Luisa López Taberna, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expedientes respectivos 0305100148910 y 0405100148810.
- En fecha quince de junio de dos mil diez con Registro número 002195, tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe jurídico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia perteneciente a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en referencia al Proyecto de Actuación presentado en fecha catorce de mayo de dos mil diez, con deficiencias a subsanar.
- En fechas veintiocho de julio de dos mil diez con Registro número 002912 y veintiuno de septiembre de dos mil diez con Registro número 03449, tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación aportada por el interesado en contestación a las subsanaciones solicitadas en el informe jurídico hecho referencia en punto anterior, consistiendo fundamentalmente en:
 - Proyecto de Actuación reformado con expediente de visado 1309100148910.
 - Documentación varia justificativa de la actividad de la finca.
- En fecha treinta de septiembre de dos mil diez con Registro número 03700, tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informes técnico y jurídico sobre el asunto de referencia, emitidos por el Servicio de Asistencia a Municipios de Medina Sidonia perteneciente a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en sentido favorable.
- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en sesión celebrada el ocho de octubre de dos mil diez, admite a trámite el Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA S.L, siendo publicado mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 212 de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, existiendo en el expediente Certificado de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha tres de diciembre de dos mil diez sobre la no presentación de alegaciones ni reclamaciones.
- En fecha tres de febrero de dos mil once con número 00406, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, informe emitido por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales (Referencia: JMFF/nmpe y Expediente U/51/10), solicitando aclaración de algunos puntos.
- En fecha veintinueve de marzo de dos mil once con número 00133, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, informe emitido por la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales (Referencia: JMFF/nmpe y Expediente U/51/10), en sentido favorable supeditado al cumplimiento del siguiente condicionado:
 - Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, la superficie máxima de naves en la



finca no superarán los 500 m2 y la superficie máxima de viviendas no superarán los 300 m2. Deberá ajustarse el proyecto a estas superficies computando todas las construcciones existentes en la finca junto a las nuevas a construir.

- Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, en la construcción de nuevas edificaciones el solicitante deberá acreditar que la finca se encuentra en explotación. Deberá acreditarse la vinculación de las construcciones objeto del presente informe a la explotación de los recursos primarios de la finca.

- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Los Alcornocales (Decreto 87/2004, de 2 de marzo) tiene como objetivo Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural (apartado 3).

- Asimismo en el artículo 3.1 apartado F del PRUG del Parque Natural Los Alcornocales se definen criterios de gestión para la conversión de los recursos naturales minimizando impacto visual y considerándose imprescindible su integración paisajística. Según lo expuesto la alberca solicitada deberá adaptarse a las necesidades reales de la explotación y adecuar dicha actuación a las características de un depósito enterrado y tapado, cuyo fin sería el mismo que la alberca planteada pero sin sus inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales..... etc) y paisajísticos.

- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

- Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo

- En fecha seis de abril de dos mil once con número 001356, tiene entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (Referencia JAMG/MRC/SNU 1/11), solicitando documentación complementaria.
- En fecha trece de abril de dos mil once con número 001435 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe técnico realizado por el arquitecto, informando sobre la procedencia de remisión de documentación al por Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
- En fecha ocho de junio de dos mil once, con número 002305 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía requiriendo documentación gráfica en referencia a los alzados de la construcción pretendida, el cual se remite desde el Excmo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules mediante oficio de salida de fecha quince de junio de dos mil once y número 001361.
- En fecha veintiocho de junio de dos mil once con número 002593, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules segundo informe al Proyecto de Actuación en trámite,



emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, **en sentido favorable sin perjuicio de otras autorizaciones y con atención al siguiente exponiendo literal "... Así pues, el Proyecto de Actuación prácticamente agota las superficies máximas construibles en la finca para el uso de vivienda y de naves anexas, por lo que ninguna de las dependencias previstas como anexo vinculado a las actividades agropecuarias podrá destinarse al uso residencial ni viceversa. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta en la fase de licencia de obra y ocupación, así como en el uso efectivo al que se destinen las edificaciones, a la vista de la tipología edificatoria y las soluciones constructivas planteadas en el Proyecto de Actuación".**

- Existe en el expediente informe de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha veintinueve de junio de dos mil once
- En fecha veintiocho de julio de dos mil once, el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules aprueba el Proyecto de Actuación objeto del presente informe, acuerdo que es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 181 de veintiuno de septiembre de dos mil once.
- En fecha veintitrés de agosto de dos mil once, con número 03437 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Proyecto de Ejecución de la intervención pretendida.
- En fecha veintiuno de noviembre de dos mil once con número 004880 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe técnico realizado por el arquitecto, informando favorablemente la concesión de licencia de obras de la intervención pretendida, la cual fue concedida por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil once. El contenido del referido informe se expone a continuación de forma literal:

"... 1.- Presentación:

Se solicita por parte de Opex Andalucía licencia de obras para la Construcción de Vivienda y Naves anexas en la Finca "La Algarrabosa", presentándose para ello en distintas fechas los siguientes documentos que sirven de base al presente informe:

- *Proyecto Básico sin visar conformado de dos volúmenes: memoria y planos.*
- *Proyecto Básico Modificado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 1309100148810, que sustituye al anterior.*
- *Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 1608110148810, conformado de cuatro volúmenes: Memoria I, Memoria II, Presupuesto-Mediciones y Separata de estructuras.*

2. Antecedentes:

Del mismo modo, forman parte del expediente los siguientes documentos:

- *Proyecto de Actuación visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con expediente 1309100148910.*
- *Informe de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emitido en fecha nueve de marzo de dos mil once, en referencia al Proyecto de Actuación.*
- *Informes del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de*



Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, emitidos en fecha veintinueve de marzo y veintiuno de junio de dos mil uno, en referencia al Proyecto de Actuación.

3. Descripción de la actuación:

En finca perteneciente al Parque Natural de Los Alcornocales, se pretende las siguientes actuaciones:

- *Rehabilitación de construcciones existentes para destinarlas a almacén de aperos, con una superficie construida de 129.07 m².*
- *Nueva construcción de naves con una superficie construida de 369.99 m².*
- *Nueva construcción de vivienda familiar con una superficie construida de 295.6 m².*

Ello supone una superficie construida de 295.6 m² para uso vivienda y 499.06 m² para uso de nave.s.

Los usos descritos se organizan a través de patio cuadrado, a fin de simular o crear una tipología tipo cortijo, existiendo zonas complementarias como aparcamientos o albercas.

Todas las construcciones se desarrollan en planta baja con las siguientes características constructivas:

- *Cubierta inclinada de tejas a una o dos aguas,*
- *Acabados exteriores de fachada mediante raseo pintado.*
- *Carpinterías exteriores de aluminio 00con lamas*
- *Abastecimiento de agua: Mediante captación y almacenamiento de agua pluvial.*
- *Evacuación de aguas: Red separativa de aguas jabonosas y aguas negras, éstas últimas tratadas con estación depuradora.*
- *Electricidad: Placas fotovoltaicas y energía eólica.*
- *Las placas solares deberán disimularse en la construcción.*

4. Cumplimiento PGOU de Alcalá de los Gazules.

La actuación pretendida cumple lo establecido en las Normas Urbanísticas de Alcalá de los Gazules, modificada en sus parámetros de ocupación y edificabilidad por el PORN y PRUG del Parque Natural de Los Alcornocales, si bien se deberá garantizar la correcta integración de la edificación proyectada en el referido entorno natural mediante las siguientes actuaciones:

- *El tratamiento exterior de todas las fachadas será con enfoscado y pintura color blanco. Caso de colocarse zócalo, éste será de piedra canchal de la zona.*
- *Las carpinterías exteriores y lamas proyectadas en material aluminio lacado tendrán color imitación madera, al igual que cualquier puerta de entrada.*
- *Las tejas se procurarán recuperables envejecidas.*

5. Cumplimiento informes vinculantes.

Se encuentran los siguientes, en relación al Proyecto de Actuación:

- *Informe de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emitido en fecha nueve de marzo de dos mil once, en referencia al Proyecto de Actuación, en sentido favorable son el siguiente condicionado:*

1.- Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, la superficie máxima de naves en la finca no superarán los 500 m² y la superficie máxima de viviendas no



superarán los 300 m2. Deberá ajustarse el proyecto a estas superficies computando todas las construcciones existentes en la finca junto a las nuevas a construir.

2.- Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, en la construcción de nuevas edificaciones el solicitante deberá acreditar que la finca se encuentra en explotación. Deberá acreditarse la vinculación de las construcciones objeto del presente informe a la explotación de los recursos primarios de la finca.

3.- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Los Alcornocales (Decreto 87/2004, de 2 de marzo) tiene como objetivo Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural (apartado 3).

Asimismo en el artículo 3.1 apartado F del PRUG del Parque Natural Los Alcornocales se definen criterios de gestión para la conversación de los recursos naturales minimizando impacto visual y considerándose imprescindible su integración paisajística. Según lo expuesto la alberca solicitada deberá adaptarse a las necesidades reales de la explotación y adecuar dicha actuación a las características de un depósito enterrado y tapado, cuyo fin sería el mismo que la alberca planteada pero sin sus inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales.... etc) y paisajísticos.

4.- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

5.- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

6.- Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo

- Informes del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, emitidos en fecha veintinueve de marzo y veintiuno de junio de dos mil uno, emitido éste último en sentido favorable con la siguiente conclusión:

"Se informa favorablemente, sin perjuicio de otras autorizaciones y con atención a lo señalado en el párrafo anterior (Así pues, el Proyecto de Actuación prácticamente agota las superficies máximas construibles en la finca para el uso de vivienda y de naves anexas, por lo que ninguna de las dependencias previstas como anexo vinculado a las actividades agropecuarias podrá destinarse al uso residencial ni viceversa. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta en la fase de licencia de obra y ocupación, así como en el uso efectivo al que se destinen las edificaciones, a la vista de la tipología edificatoria y las soluciones constructivas planteadas en el Proyecto de Actuación".

6. Cumplimiento otras legislaciones de aplicación.

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La actuación pretendida cumple lo establecido en el artículo 52 de la LOUA.

La actuación pretendida (Coto de Caza Mayor CA-10.678 y Ganadería de baja intensidad) está vinculada a la "explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga", no procediendo la



prestación de garantía y prestación compensatoria regulada en el referido artículo de la LOUA.

La solicitud de licencia urbanística está dentro del plazo de un año fijado en el artículo 42 de la LOUA.

- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 356/2010 de 3 de agosto.

La actividad a la que se vinculan las construcciones es doble: Coto de Caza Mayor CA-10.678 y Ganadería de baja intensidad, no siendo necesario someterlas a trámite de prevención ambiental.

7. Presupuesto Declarado.

Se toma como base de PEM el valor de 451.213,58 € declarado en el Proyecto de Ejecución.

El módulo mínimo fijado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz es:

- Vivienda Unifamiliar exenta ----- 711,51 €/m2.
- Naves ----- 255,54 €/m2.
-

El valor declarado es superior a los mínimos establecidos.

8. Conclusiones.

Por lo expuesto, y en tanto que la actuación descrita en los Proyectos Básicos y de Ejecución presentados coinciden con el contenido del Proyecto de Actuación previo, informado en sentido favorable por la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se informa favorablemente la intervención pretendida procediendo la concesión de licencia de obras conforme lo expuesto en el artículo 172 de la LOUA, debiéndose incluir en el Acuerdo de Junta de Gobierno de forma expresa el siguiente contenido:

- **PEM:** 451.213,58 €.
- **Plazo de Ejecución:** Un año para iniciar y dos para terminar.
- **Condicionado:**
 - Primero:** Se deberá garantizar la correcta integración de la edificación proyectada en el Parque Natural de Los Alcornocales mediante las siguientes actuaciones:
 - El tratamiento exterior de todas las fachadas será con enfoscado y pintura color blanco. Caso de colocarse zócalo, éste será de piedra canchal de la zona.
 - Las carpinterías exteriores y lamas proyectadas en material aluminio lacado tendrán color imitación madera, al igual que cualquier puerta de entrada.
 - Las tejas se procurarán recuperables envejecidas.
 - Las placas solares deberán disimularse en la construcción.

Segundo: Informe de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, emitido en fecha nueve de marzo de dos mil once, en referencia al Proyecto de Actuación, en sentido favorable son el siguiente condicionado:

- Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, la superficie máxima



de naves en la finca no superarán los 500 m² y la superficie máxima de viviendas no superarán los 300 m². Deberá ajustarse el proyecto a estas superficies computando todas las construcciones existentes en la finca junto a las nuevas a construir.

- Según el artículo 4.2.11 del Parque Natural Los Alcornocales, en la construcción de nuevas edificaciones el solicitante deberá acreditar que la finca se encuentra en explotación. Deberá acreditarse la vinculación de las construcciones objeto del presente informe a la explotación de los recursos primarios de la finca.

- El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Los Alcornocales (Decreto 87/2004, de 2 de marzo) tiene como objetivo Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural (apartado 3).

Asimismo en el artículo 3.1 apartado F del PRUG del Parque Natural Los Alcornocales se definen criterios de gestión para la conservación de los recursos naturales minimizando impacto visual y considerándose imprescindible su integración paisajística. Según lo expuesto la alberca solicitada deberá adaptarse a las necesidades reales de la explotación y adecuar dicha actuación a las características de un depósito enterrado y tapado, cuyo fin sería el mismo que la alberca planteada pero sin sus inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales..... etc) y paisajísticos.

- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.

- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

- Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo

Tercero: Informes del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, emitidos en fecha veintinueve de marzo y veintiuno de junio de dos mil uno, emitido éste último en sentido favorable con la siguiente conclusión:

"Se informa favorablemente, sin perjuicio de otras autorizaciones y con atención a lo señalado en el párrafo anterior (Así pues, el Proyecto de Actuación prácticamente agota las superficies máximas construibles en la finca para el uso de vivienda y de naves anexas, por lo que ninguna de las dependencias previstas como anexo vinculado a las actividades agropecuarias podrá destinarse al uso residencial ni viceversa. Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta en la fase de licencia de obra y ocupación, así como en el uso efectivo al que se destinen las edificaciones, a la vista de la tipología edificatoria y las soluciones constructivas planteadas en el Proyecto de Actuación".

Procede corrección de la carta de pago existente en el expediente administrativo, tomando de base un Presupuesto de Ejecución Material de valor 451.213,58 €.

Del mismo modo, se autoriza el inicio de las obras.

Alcalá de los Gazules, dieciocho de noviembre de dos mil once.



Fdo.: Alfonso de las Peñas García, arquitecto."

- En fecha siete de agosto de dos mil doce con entrada número 03110, se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación reformada de la construcción pretendida, únicamente a los efectos de presupuesto, sin visado colegial.
- En fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, con número 04576 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules escrito remitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales solicitando documentación municipal del expediente 81U/2010, el cual se remite a la referida administración mediante oficio de salida 02886 de veintidós de noviembre de dos mil doce.
- En fecha treinta de enero de dos mil trece, con número 00332 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Reformado de Proyecto de Ejecución con visado colegial 2901130148810.
- En fecha once de febrero de dos mil trece, con número 00535 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules escrito de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia Dpto. Informes y Sanciones/alj. Expediente nº CA/2012/1104/AG.MA/ENP), solicitando de forma expresa información sobre actuaciones y denuncias ejecutadas.
- En fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, con número 001057 tiene entrada en el registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules nuevo Reformado de Proyecto de Ejecución, sin visado colegial.
- En fecha cinco de abril de dos mil trece, con número 01290 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules escrito de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Referencia Dpto. Informes y Sanciones/alj. Expediente nº CA/2012/1104/AG.MA/ENP), reiterando el contenido de su anterior escrito con entrada en fecha diecinueve de marzo de dos mil trece y número 001057.
- En fecha siete de mayo de dos mil trece se solicita por el interesado mediante registro de entrada número 01659 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento de vivienda y naves en Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules, la cual se contestó mediante informe realizado por el arquitecto con el siguiente contenido literal:

"En respuesta a su solicitud de fecha siete de mayo de dos mil trece con Registro General de Entrada 01659 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en referencia a la concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento de vivienda y naves en Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules.

Se informa que en la actualidad aún se está tramitando desde este Ayuntamiento el Modificado de Proyecto para el que se obtuvo licencia de obras, no procediendo hasta la finalización del referido trámite el ahora solicitado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Consecuentemente procede comunicar el contenido del presente informe al interesado con devolución de la documentación presentada, informándole que deberá tramitar y solicitar nuevamente el acto pretendido una vez se finalice el que se encuentra ahora en tramitación.

Es todo lo que el técnico que suscribe tiene a bien informar, en Alcalá de los Gazules a veintiuno de mayo de dos mil trece.

Fdo.: Alfonso de las Peñas García, arquitecto."

- En fecha veintiocho de junio de dos mil trece con número 0291, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules nuevo Proyecto de Ejecución Reformado, sin visado colegial.
- En fecha quince de julio de dos mil trece, con número 02532 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules los siguientes documentos:
 - Proyecto técnico para la construcción de nave de instalaciones, depósitos enterrados de combustible e instalación solar térmica vinculadas a la explotación de la Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules, promovida por OPEX ANDALUCÍA S.L, para concesión de licencia municipal de obras.
 - Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa, a instancia de OPEX ANDALUCÍA S.L.
- En fecha dieciséis de julio de dos mil trece y en referencia a los documentos enunciados en el párrafo anterior, se emite informe técnico de viabilidad por el arquitecto, con carácter favorable y con el siguiente contenido literal:

"1.- Presentación. Antecedentes:

En fecha quince de julio de dos mil trece, con número 02532, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, los siguientes documentos:

- *Proyecto técnico para la construcción de nave de instalaciones, depósitos enterrados de combustible e instalación solar térmica vinculadas a la explotación de la Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules, promovida por OPEX ANDALUCÍA S.L, para concesión de licencia municipal de obras.*
- *Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa, a instancia de OPEX ANDALUCÍA S.L*

Relacionados con el expediente existen las siguientes intervenciones o actuaciones:

- *Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA, aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 181 de veintiuno de septiembre de dos mil*



once.

- Proyecto Básico y de Ejecución para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA, siéndole concedida licencia de obras por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Las actuaciones expuestas en los documentos aprobados se vinculan a una superficie de finca de 149.85 Has, con los siguientes usos y edificabilidades:

- Naves ----- 499.06 m2.
- Vivienda ----- 295.60 m2

2.- Actuación pretendida:

En terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, vinculada a la explotación de la Finca La Algarrabosa, se pretende:

- Nave destinada a instalaciones y generador de superficie construida 45 m2 y altura una planta.
- Dos depósitos de combustible enterrados (gasóleo y gasolina) de capacidad 10.000 litros por unidad, para alimentar al generador y al surtidor, bajo losa de hormigón de superficie aproximada 400 m2.
- Sistema de surtidor de combustible para uso exclusivo de la maquinaria de la finca y abastecido a través de los depósitos enterrados.
- Tres depósitos enterrados de agua, bajo losa de hormigón anteriormente descrita, de capacidad unitaria 20.000 litros.
- Paneles solares sobre losa de hormigón.
- Instalación de autoprotección ante incendios, mediante sistema de hidrantes conectado a alberca existente y zona de protección de suelo mineral alrededor a nave de instalaciones y depósitos enterrados.

Se indica en el proyecto aportado que la superficie originaria de la finca ha aumentado, ascendiendo a 252,0865 Has.

Como apoyo y complemento a lo expuesto, se presenta Plan de Autoprotección Contra Incendios Forestales donde se exponen una serie de medidas alrededor de los depósitos de combustibles, a citar:

- Superficie de radio 20 metros con suelo mineral.
- Sistema de hidrantes conectada a la alberca integrada en la construcción.

Se incluyen en el referido Plan de Autoprotección Contra Incendios Forestales las siguientes



autorizaciones:

- Resolución de Aprobación del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Finca La Algarrabosa, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.
- Certificado de Instalación Petrolífera con entrada el diecinueve de enero de dos mil doce en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Citar que las actuaciones se encuentran ejecutadas casi en su totalidad.

3.- Informe:

Analizado el documento presentado y los obrantes en el expediente, el arquitecto tiene a bien informar:

Primero: Las actuaciones planteadas se vinculan a la explotación de la Finca La Algarrabosa. En este sentido, a la justificación ya presentada para otros expedientes (aprovechamiento cinegético Coto de Caza Mayor CA-10.678 Mogeia Escobar) , el interesado aporta Resolución de 23 de abril de 2013 por la que se procede a la actualización de datos, en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía del Código N° ES1100110000844 en la Finca La Algarrabosa.

Segundo: Tras la actuación pretendida, obtenemos los siguientes usos y edificabilidades:

Naves ----- 544.06 m2
Vivienda ----- 295.60 m2.
Dos depósitos enterrados de combustible y tres de agua ---- sin superficie.
Paneles solares sobre cubrición de depósitos ----- 400,00 m2.
Sistema de hidrantes conectada a la alberca ----- sin superficie.
Suelo mineral ----- radio 20 m.

Tercero: La intervención descrita en el proyecto técnico aportado se vincula a la explotación de la Finca La Algarrabosa, con vinculación ganadera y cinegética, sin verse modificada las características de la vivienda incluida en el Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once. Consecuentemente, conforme al artículo 17 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, no es necesario nuevo Proyecto de Actuación.

Cuarto: La intervención se pretende en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural de Los Alcornocales, estando sujeta conforme al Decreto 15/2011 de 1 de febrero a autorización previa (artículos 14.1.c. y 17).

Quinto: La intervención se considera autorizada por las Normas Urbanísticas del vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Andalucía, amparada en:

- La actuación se considera vinculada a los usos primarios de la finca,



suficientemente justificada por la actividad y explotación ganadera y cinegética.

- Las construcciones proyectadas, sumadas a las ya existentes, en ningún caso superan la ocupación máxima permitida, máxime cuando el interesado declara el aumento de superficie de parcelas, respetando igualmente la altura máxima de dos plantas. Del mismo modo, los materiales planteados se consideran integrados en el entorno natural donde se integran.

Sexto: La intervención descrita se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, por lo que la misma está sujeta a licencia urbanística municipal.

Séptimo: Parte de la actuación se encuadra la categoría 2.7 del anejo 1 del Decreto 356/2010 de 3 de agosto (instalaciones de producción de energía eléctrica solar o fotovoltaica en suelo no urbanizable que ocupe una superficie inferior a 2 Ha), por lo que es necesario someterla a trámite de Calificación Ambiental.

Consecuentemente lo expuesto, se emite informe de viabilidad favorable previo a la concesión de licencia urbanística municipal, a la **Construcción de Nave de Instalaciones, Depósitos Enterrados de Combustible e Instalación Solar Térmica y Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules**, debiéndose:

Primero: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se inicie la tramitación de procedimiento de Calificación Ambiental regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo: Solicitar autorización previa a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tercero: Dar traslado del Plan de Autoprotección Contra Incendios a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para emisión de informe.

Cuarto: Notificar al interesado el siguiente contenido literal:

- Se deberá aportar documentación técnica por triplicado, donde se expresen los medios y soluciones técnicas necesarios para evitar los inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales.... etc) y paisajísticos expuestos por la Oficina del parque Natural de Los Alcornocales en su informe de fecha nueve de marzo de dos mil once, en referencia al Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA, aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 181 de veintiuno de septiembre de dos mil once.

- Se deberá aportar documentación técnica por triplicado que refleje las características, especificaciones técnicas y dimensiones de los depósitos de combustible, agua y placas solares.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

- Para la concesión de licencia urbanística municipal se deberá:
 - Proceder a la agregación de las fincas a fin de constituir una única unidad parcelaria.
 - Presentar proyecto visado por colegio profesional competente que recoja lo expuesto en los dos primeros apartados del presente punto cuarto así como el contenido de los informes a emitir por cada una de las administraciones afectadas, incluyéndose el proyecto de los depósitos de combustible.
- Para la aprobación del Plan de Autoprotección Contra Incendios se deberá incluir lo expuesto en los dos primeros apartados del presente punto cuarto así como el contenido de los informes a emitir por cada una de las administraciones afectadas, incluyéndose el Plan de Prevención de Incendios Forestales que cuenta con Resolución de Aprobación de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.
- Necesidad de abono de tasas municipales tomando como base un PEM de 45.296,92 €, suma del PEM declarado en Proyecto y de la valoración aportada en el Plan de Autoprotección.

Quinto: Que por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, una vez recibida la documentación solicitada al interesado en los dos primeros puntos del anterior punto cuarto, se remita directamente a los siguientes organismos:

- Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

Una vez esté el expediente completo, se dará traslado del mismo al que suscribe para emisión de informes técnicos y jurídicos preceptivos previo a la concesión de la licencia municipal de obras.

Alcalá de los Gazules a dieciséis de julio de dos mil trece.

Fdo.: Alfonso de las Peñas García, arquitecto."

- El arquitecto, en contestación a los escritos presentados por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en fechas cuatro de abril y seis de febrero del presente año dos mil trece, con Registro General de Entrada respectivos 01290 de diez de abril de dos mil trece y 00535 de once de febrero de dos mil trece en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, emite en fecha veintidós de julio de dos mil trece informe de inspección urbanística con el siguiente contenido literal:

"... El que suscribe, girada visita a las construcciones de las que se pide información en los escritos presentados por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en fechas cuatro de abril y seis de febrero del presente año dos mil trece, con Registro General de Entrada respectivos 01290 de diez de abril de dos mil trece y 00535 de once de febrero de dos mil trece en el



Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, expone:

Primero: En referencia a las cuadras, nos encontramos con una edificación terminada o a punto de finalizar su ejecución, conformadas de cuatro estancias casi diáfanas sin compartimentación de ningún tipo y sin locales húmedos, así como dos zonas abiertas a modo de porches.

El uso al que se destina estas estancias en el Proyecto de Actuación aprobado por cada una de las administraciones afectadas (apartado 3.2 "Caracterización física y jurídica de los terrenos. Características de las edificaciones") es el de cuadras.

Dichos usos se siguen recogiendo en los posteriores documentos presentados por el interesado y que sirvieron de base a la concesión de la licencia de obras concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil once, a citar:

- Proyecto Básico con expediente de visado 0405100148810, en su apartado 7 "Cuadro de Superficies".
- Reformado de Proyecto Básico con expediente de visado 1309100148810, en su apartado 7 "Cuadro de Superficies".
- Proyecto de Ejecución con expediente de visado 1608110148810, en su apartado 10 "Programa de Necesidades y Superficies Útiles".

En lo referente a las características de la construcción, de la simple inspección ocular se aprecian:

- Ventanales corridos en cada una de las cuadras que prácticamente ocupan todo el frente de fachada, con lamas igualmente corridas a fin de garantizar el acceso desde fuera.
- Revestimientos con acabado color blanco y marrón a modo de zócalo en paramentos verticales hasta altura de un metro.
- Instalación eléctrica independiente incluso con cuadro eléctrico que se abastece de generador ubicado en cuarto de instalaciones no incluido en el Proyecto de Actuación y Proyectos Básico y de Ejecución que sirvió de base a la concesión de la licencia de obras, si bien el interesado en fecha quince de julio de dos mil trece con entrada 02532 presenta en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación al respecto.
- Instalación de abastecimiento que se abastece de depósito de aguas ubicado bajo plancha de hormigón no incluida en el Proyecto de Actuación y Proyectos Básico y de Ejecución que sirvió de base a la concesión de la licencia de obras, si bien el interesado en fecha quince de julio de dos mil trece con entrada 02532 presenta en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación al respecto, y aparentemente de la alberca - piscina.
- A la fecha de la visita no se encontraba colocada la solería si bien se me notificó la existencia de climatización por suelo radiante en cada una de las cuadras.

Analizando el Proyecto de Actuación aprobado e informado por cada una de las administraciones afectadas, se desprende:

- De su apartado 4 "Justificación y Fundamentación":
 - Que las edificaciones proyectadas presentan suministro eléctrico gracias a equipo combinado de energía solar fotovoltaica y eólica con rendimiento máximo de 15.000 W, apoyado por generador de gasoil de 2 Kvas.
 - Que las edificaciones proyectadas se abastece de la recogida y tratamiento de aguas



pluviales, con captadores solares integrados en las cubiertas para agua caliente.

- *La gestión de residuos líquidos se realizará mediante sistema de depuración de oxidación total.*
- *Los residuos sólidos serán clasificados y separados. Los residuos orgánicos serán compostados y reutilizados.*
- *De los alzados y plantas aportadas, que los ventanales de las cuadras son un poco menores que los realmente ejecutados.*

Analizando los Proyectos Básico y de Ejecución informados por el que suscribe y que sirvió de base para la concesión de la licencia de obras concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil once, se comprueba:

- *Que las edificaciones proyectadas presentan suministro eléctrico en todas sus estancias, incluso existen algunas de ellas integradas en la zona de vivienda que presenta calefacción por suelo radiante. No se aprecia en el documento la forma de abastecerse, por lo que se entiende que sigue siendo válido el sistema fijado en el Proyecto de Actuación.*
- *Que las edificaciones proyectadas presentan abastecimiento de agua fría y caliente, incluso en las cuadras. Levemente se deduce de la planimetría que junto a la zona de aparcamientos existe un depósito de acometida.*
- *Que las aguas residuales se llevan a estación de tratamiento de residuos.*

En base a lo expuesto se informa:

- *La edificación ejecutada, denominada como volumen 1, básicamente coincide con la definida en el Proyecto de Actuación aprobado por Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once, con informes favorable tanto del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, como de la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales como del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.*
- *Igualmente coincide con la definida en los Proyectos Básico y de Ejecución que sirvió de base a la concesión de licencia municipal de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once,*
- *No obstante lo expuesto, es cierto que existen algunas discrepancias con respecto a los documentos aprobados, a juicio del que suscribe mínimas y perfectamente legalizables, a citar:*
 - *Ventanales corridos de mayores dimensiones en las cuadras. Igualmente las carpinterías de lamas no son color madera.*
 - *Cambios de ubicación de depósitos para suministro de agua, que describiremos en el siguiente punto cuarto.*
 - *Cambio de forma de suministro de energía eléctrica (mediante generador ubicado en nave de instalaciones y abastecido a través de depósitos enterrados, apoyado por placas fotovoltaicas), que describiremos en el siguiente punto cuarto.*

Finalmente, de forma concreta, contestando a los escritos recibidos por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que son objeto del presente



informe:

- Efectivamente las cuadradas poseen instalado sistema de abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica, amparado por el apartado 4 "Justificación y Fundamentación" del Proyecto de Actuación aprobado e informado por cada una de las administraciones afectadas, el cual exponía, recordemos:

- Que las edificaciones proyectadas presentan suministro eléctrico gracias a equipo combinado de energía solar fotovoltaica y eólica con rendimiento máximo de 15.000 W, apoyado por generador de gasoil de 2 Kvas.

Puede ser que el sistema de captación sea distinto del inicialmente previsto (mediante generador que se abastece desde depósitos enterrados de combustible apoyado por placas fotovoltaicas), pero el fin último no es otro que la existencia de instalación eléctrica de forma autosuficiente.

Nada puede decir el técnico que suscribe ante la existencia de instalación eléctrica en estancias destinadas a cuadradas, ya no sólo por la falta de legislación al respecto que impriman objetividad y firmeza, sino por que desde el inicio de la tramitación del expediente (Proyecto de Actuación), se recogía el deseo de dotar "a las edificaciones proyectadas de suministro eléctrico gracias a equipo combinado de energía solar fotovoltaica y eólica con rendimiento máximo de 15.000 W, apoyado por generador de gasoil de 2 Kvas", tal como recoge el apartado 4 "Justificación y Fundamentación del referido documento.

Insistimos, puede ser que el sistema de captación sea distinto del inicialmente previsto, pero lo cierto es que siempre ha estado prevista la existencia de la instalación ejecutada.

El que suscribe no puede entrar a realizar valoraciones sobre la necesidad o no que unas cuadradas deban tener instalación eléctrica, ya que entraríamos en aspectos subjetivos no fundamentados en conceptos técnicos, normativas o legislaciones aplicables.

El deseo de un interesado en que unas estancias destinadas a cuadradas tengan o no tengan instalación eléctrica para desarrollar funciones y actividades básicas (utensilios destinados a limpieza de cuadradas, limpieza de animales o similar que requieran suministro eléctrico), sin legislación que las regule, se entiende que es potestad suya, más aún cuando está aprobada y autorizada desde los orígenes de la tramitación del expediente.

- Que las edificaciones proyectadas se abastecen de la recogida y tratamiento de aguas pluviales, con captadores solares integrados en las cubiertas para agua caliente.

Al igual que sucedía con la instalación eléctrica, puede ser que el sistema de captación sea distinto del inicialmente previsto (distinta ubicación del depósito), pero el fin último no es otro que la existencia de instalación de abastecimiento de agua de forma autosuficiente.

Del mismo modo, nada puede decir el técnico que suscribe ante la existencia de instalación de abastecimiento de agua en estancias destinadas a cuadrada, incluso la caliente, ya no sólo por la falta de legislación al respecto que impriman objetividad y firmeza, sino por que desde el inicio de la tramitación del expediente (Proyecto de Actuación), se recogía el deseo de "que las edificaciones proyectadas se abastecieran de la recogida y tratamiento de aguas pluviales, con captadores solares integrados en las cubiertas para agua caliente", tal como recoge el apartado 4 "Justificación y Fundamentación del referido documento.

Puede ser que el sistema de captación sea distinto del inicialmente previsto, pero lo cierto es que siempre ha estado prevista la existencia de la instalación ejecutada.



El que suscribe no puede entrar a realizar valoraciones sobre la necesidad o no que unas cuadras deban tener instalación de abastecimiento de agua fría y caliente, ya que entraríamos en aspectos subjetivos no fundamentados en conceptos técnicos, normativas o legislaciones aplicables.

El deseo de un interesado en que las estancias destinadas a cuadras tengan o no tengan instalación de abastecimiento de agua para desarrollar funciones y actividades básicas (limpieza de cuadras, limpieza de animales, bebida de animales o similar), sin legislación que las regule, se entiende que es potestad suya, más aún cuando está aprobada y autorizada desde los orígenes de la tramitación del expediente.

- Efectivamente las cuadras presentan ventanales de grandes dimensiones, incluso superiores a los descritos y grafiados en los Proyectos de Actuación, Básico y de Ejecución en los que se ampara la construcción.

La ampliación de dimensiones es mínima con respecto al Proyecto de Actuación aprobado e informado favorablemente por cada una de las administraciones afectadas, considerando el que suscribe que esta mayor dimensión nada tiene que afectar al concepto y uso originario de las estancias, recordemos destinadas a cuadras.

Igualmente nada puede decir el técnico que suscribe ante el deseo del interesado de colocar grandes ventanales con lamas para conformar el acceso y salida de animales a las estancias de cuadra, ya no sólo por la falta de legislación al respecto que impriman objetividad y firmeza, sino por que desde el inicio de la tramitación del expediente (Proyecto de Actuación) ya venían recogidas (aunque de menores dimensiones), por tanto autorizables por cada una de las administraciones afectadas.

Segundo: *En referencia a la existencia de elementos asimilables a cocina y comedor en estancias destinadas a almacenes, a fecha de la visita realizada por el que suscribe, se pudo comprobar la inexistencia de los mismos.*

Tercero: *En referencia a la alberca ó piscina ejecutada (a juicio del que suscribe poco importa o poca relevancia tiene el sustantivo empleado), a fecha de la visita girada se pudo comprobar que efectivamente el acceso a la misma se realiza mediante una gran escalera longitudinal a lo largo de uno de los lados de la misma, no apreciándose instalación de iluminación mediante focos leds.*

Analizando el Proyecto de Actuación aprobado e informado por cada una de las administraciones afectadas, se comprueba que la referida escalinata ya venía grafiada en el mismo, así como en los posteriores Proyectos Básico y de Ejecución.

Nada se dice al respecto en cada uno de los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ni incluso en el emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales, si bien éste último exponía de forma expresa en su tercer condicionado "... la alberca solicitada deberá adaptarse a las necesidades reales de la explotación y adecuar dicha actuación a las características de un depósito enterrado y tapado, cuyo fin sería el mismo que la alberca planteada pero sin sus inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales..... etc) y paisajísticos...".

En este sentido es evidente que la instalación, llámese alberca o piscina, es en realidad un depósito enterrado, si bien no está tapado, considerando el que suscribe que existen suficientes medios y soluciones técnicas en el mercado para evitar los inconvenientes técnicos y paisajísticos expuestos por la Oficina de Parque Natural de Los Alcornocales.

En lo referente a las dimensiones de la alberca - piscina, en planta coincide con la reflejada en los documentos técnicos autorizados, si bien no se aprecia de forma clara la profundidad de la misma y por tanto su volumen.



No obstante, a fin de justificar las dimensiones de la misma ante la proporcionalidad de la explotación, además de la documentación ya obrante en el expediente, en fecha quince de julio de dos mil trece con número 02532 se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa.

Finalmente, de forma concreta, contestando a los escritos recibidos por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que son objeto del presente informe, el que suscribe entiende que:

- Se ha dado cumplimiento a los Proyectos de Actuación, Básico y de Ejecución que ampara la construcción de la alberca - piscina, en tanto que la misma presenta las dimensiones autorizadas incluidas en los Proyectos de Actuación, Básico y de Ejecución, así como la escalinata de acceso. Aún así, en el documento presentado en fecha quince de julio de dos mil trece con número 02532 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se justifica nuevamente las dimensiones de la misma en base a las necesidades de la explotación.

- Si bien la instalación en debate tiene la consideración de depósito enterrado, únicamente se ha dado cumplimiento parcial al condicionado incluido en el Informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales, en tanto que no está cerrada y por tanto, según esa administración podría provocar ciertos inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales.... etc) y paisajísticos, considerando el que suscribe que existen suficientes medios y soluciones técnicas en el mercado para evitar los inconvenientes técnicos y paisajísticos expuestos por la Oficina del parque Natural de Los Alcornocales, lo cual es requerido en informe de fecha dieciséis de julio de dos mil trece realizado por el que suscribe en referencia al documento presentado en fecha quince de julio de dos mil trece con número 02532 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

- Insistir sobre la inexistencia de instalación de alumbrado mediante focos leds a la fecha de la visita girada.

Cuarto: En referencia a la construcción de edificaciones de dimensiones 41.32 m², construcción de plancha de hormigón de 192 m² (24 x 8) estando bajo ella soterrado un depósito de gasoil de 5000 litros y en su lateral 2 surtidores de combustible, girada visita se ha podido comprobar la existencia de los elementos expuestos, en ejecución casi finalizada.

Tales elementos o construcciones no se incluían en ninguno de los documentos técnicos que amparan la intervención, y por tanto carecen de autorizaciones.

Exponer que el interesado incluía tales elementos discordantes en los Reformados de Proyecto de Ejecución presentados en fecha treinta de enero de dos mil trece con número 00332, en fecha diecinueve de marzo de dos mil trece con número 001057 y en fecha veintiocho de junio de dos mil trece con entrada 02291.

No obstante lo expuesto, como consecuencia de conversaciones y reuniones varias sobre el asunto, la tramitación de los referidos expedientes no ha culminado y por tanto han carecido de las preceptivas autorizaciones, si bien insisto ha existido en todo momento comunicación entre el interesado y el que suscribe a fin de proceder a la legalización.

En este sentido, tales conversaciones y reuniones culminan con la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en fecha quince de julio de dos mil trece, con número 02532 de los siguientes documentos:

- Proyecto técnico para la construcción de nave de instalaciones, depósitos enterrados de combustible e instalación solar térmica vinculadas a la explotación de la Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules, promovida por OPEX ANDALUCÍA S.L, para concesión de licencia municipal de obras.

- Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa, a instancia de OPEX



ANDALUCÍA S.L

Los referidos documentos presentan viabilidad favorable por el que suscribe a la espera de emisión de informe de las administraciones afectadas, habiéndose incluido el contenido literal del informe en el punto 2 del presente.

Si bien se especifica en el informe transcrito referido en el párrafo anterior, la intervención descrita en el proyecto técnico aportado se vincula a la explotación de la Finca La Algarrabosa, con vinculación ganadera y cinegética, sin verse modificada las características de la vivienda incluida en el Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once. Consecuentemente, conforme al artículo 17 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, no es necesario nuevo Proyecto de Actuación.

Quinto: Finalmente, en referencia a la construcción de sótano, girada visita se ha podido comprobar la existencia de los elementos expuestos.

Se trata de una zona rectangular situada en la zona más al este, que aprovecha los desniveles existentes, bajo la zona de paso y acceso trasero a las estancias de almacenes que conforman el volumen 5 descrito en los Proyectos de Actuación, Básico y de Ejecución que amparan la construcción.

Se conforma de un único paramento vertical sobre rasante, dos semienterrados y uno enterrado, con cierre horizontal mediante paramento plano que como ya se ha indicado hace las veces de zona de paso y acceso a las estancias del volumen 5.

En el momento de la inspección todos los paramentos se encontraban ciegos sin apertura de ningún tipo, si bien personal existente me comunicó exactamente la ubicación del acceso practicado en el momento de la inspección realizada por los agentes medioambientales. Del mismo modo se me comunica que aproximadamente nos encontramos con una estancia diáfana de 250 m² sin acabar.

El que suscribe opina que la construcción objeto de debate no es resultado adicional del conjunto descrito en los Proyectos de Actuación, Básico y de Ejecución que ampara la intervención, por los siguientes supuestos:

- En los referidos documentos, en todo momento se grafiaba en plantas y alzados la plataforma de paso y acceso trasero a las estancias de almacenes que conforman el volumen 5.
- Incluso se grafiaba la escalinata de bajada hasta el nivel del paramento donde en los agentes medioambientales detectaron el acceso, si bien el paso en la actualidad es más largo y rodea al volumen 5.

Con ello el que suscribe entiende que el volumen construido venía definido en todos los documentos que amparan la construcción, consecuencia del diseño del proyecto edificatorio. O lo que es lo mismo, la ocupación e implantación en el territorio ya venía diseñada desde los documentos originarios.

Insisto, la escalera de bajada al nivel del paramento donde en los agentes medioambientales detectaron el acceso al volumen, si bien el paso en la actualidad es más largo hasta rodear al volumen 5, ya venía definida en el Proyecto de Actuación, dando a entender que la cota de ese acceso y la cota de la plataforma de paso y acceso trasero a las estancias de almacenes que conforman el volumen 5 eran distintas, y que forzosamente darían a la creación del volumen creado.

Otra aspecto distinto es que, por las causas que fueren, añadidas a la topografía del terreno, se decidiera el rebaje y vaciado inferior de la zona e incluso lateral, creándose así una estancia usable y computable en edificabilidad no contemplada en ninguno de los documentos que amparan la construcción, con un frente de fachada mayor, que insisto en el momento de la inspección girada se



encontraba cerrada en todos sus frentes, por lo que no se pudo comprobar el aspecto y características de la misma.

Por último citar que el referido volumen creado cumple las condiciones de altura máxima y de materiales empelados acordes con el entorno.

Así pues, existen dos posibilidades o caminos a seguir:

- Amparado por los documentos que le preceden clausurar la estancia, dejándola cerrada sin uso de ningún tipo.*
- Darle uso específico al exceso de edificabilidad, vinculado a la explotación de la finca.*

Finalmente, tras las conversaciones y reuniones mantenidas, se informa que el interesado está en trámite de redacción de nuevos documentos técnicos que justifican el exceso de edificabilidad asignándole un uso vinculado a la explotación de la finca (cinegético o ganadero), amparado por la ampliación de superficie de parcela de implantación del conjunto edificatorio.

Al igual que ocurría con el punto cuarto anterior, la intervención pretendida se vincularía a la explotación de la Finca La Algarrabosa, con vinculación ganadera y cinegética, sin verse modificada las características de la vivienda incluida en el Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once. Consecuentemente, conforme al artículo 17 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, no es necesario nuevo Proyecto de Actuación.

Entendiendo el que suscribe que con la ampliación de superficie en más de 100 Ha con respecto a la parcela originaria y la vinculación ganadera y cinegética de la finca, el exceso de edificabilidad pudiera tener cabida y por tanto cumplimiento de normativa, si bien insisto que otra posibilidad es, en base al exponendo anterior y amparado por los documentos que le preceden, clausurar la estancia, dejándola cerrada sin uso de ningún tipo.

Consecuentemente lo expuesto, el volumen objeto de debate deberá continuar como se encuentra en la actualidad, es decir clausurado, hasta la presentación de la documentación técnica por parte del promotor, el cual se ha comprometido en depositarla en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la primera quincena del mes de septiembre.

Considerando el que suscribe que, amparado en el artículo 9 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, no es impedimento para la continuación del procedimiento de concesión de licencias de primera ocupación y funcionamiento parciales y por fases.

Es todo lo que el que suscribe tiene a bien informar, a los efectos oportunos, en Alcalá de los Gazules a veintidós de julio de dos mil trece.

Fdo.: Alfonso de las Peñas García, arquitecto."

- En fecha dos de agosto de dos mil trece, con números 02923 - 02924 y 02925, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por el arquitecto en anterior informe de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, presentándose:
 - Separata técnica suscrita Enrique Lobatón de La Guardia visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con expediente 1300873, a fin de dar respuesta al punto:



- Proyecto Técnico de Instalación de Depósitos Enterrados de Gasóleo y Gasolina suscrito por Da. María Gema Rando Torres visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con expediente 216/2012, Certificado Final de Obras de la referida actuación suscrita por la misma técnico y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con expediente 492/2012 y Registro de la Instalación ante Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, con Expediente 37203 y Registro 1834.
- Plan de Prevención de Incendios Forestales.
- La documentación expuesta en el párrafo anterior es remitida a la Oficina del Parque Natural de los Alcornocales (mediante escrito de salida 02010 de siete de agosto de dos mil trece) y a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (mediante escrito de salida 02012 de siete de agosto de dos mil trece).
- En fecha trece de agosto de dos mil trece con número 03099 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha siete de agosto de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 23 de julio de 2013 sobre el Plan de Autoprotección de la Finca La Algarrabosa (OPEX ANDALUCÍA S.L.). le comunico lo siguiente:

Se la procedido a la revisión del ejemplar presentado y considerando las medidas preventivas, los medios de vigilancia, extinción y evacuación, y la planificación ante una emergencia, no se observan inconvenientes para la aprobación del mismo".
- En fecha uno de octubre de dos mil trece con número 03621 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 7 de agosto de 2013 sobre el Proyecto de Instalación de dos depósitos de combustible en la la Finca La Algarrabosa de su término municipal, le comunico lo siguiente:

 - *La finca se encuentra en zona forestal y su municipio está declarado Zona de Peligro según el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre.*
 - *Según lo establece en el artículo 42 y siguientes de la Ley 5/1999 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82 de 17 de julio de 1999), dicha instalación requerirá de la redacción y aprobación por parte de su ayuntamiento de un Plan de Autoprotección.*



- *Para la redacción del citado Plan se atenderá a lo establecido en el apartado 4.5.2 del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 192 de 30 de septiembre de 2010)."*
- Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se emite informe por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia U/43/13), el cual expone una serie de dudas previas a poder autorizar el Plan de Autoprotección Contra Incendios y Proyecto de Nave para Instalaciones, Depósitos Enterrados de Combustible e Instalación Solar Térmica en la Finca La Algarrabosa, a citar literalmente:

"Según el informe técnico del Ayuntamiento sigue sin justificarse técnicamente la legalización de la piscina ya que las nuevas aportaciones pueden corresponderse igualmente a una alberca que es lo que está autorizado por lo que no procede a valorar la legalización de la misma cuando ya se ha valorado en informes anteriores.

Se indica que la superficie de la parcela es mayor pero, según el informe del ayuntamiento, no se aporta la documentación que demuestre este punto.

Dado que existe un expediente sancionador no procede valorar unas actuaciones de depósitos, instalaciones y naves que darán servicio a unas construcciones cuya legalidad no está clara.

El plazo establecido para el informe de viabilidad solicitado y previsto en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección queda en suspenso mientras no se reciban las aclaraciones solicitadas en los puntos anteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999 de 3 de enero de modificación de la anterior".

- Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece y número 04274 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe de inspección realizado por la Jefatura de la Policía Local en a Finca La Algarrabosa en fecha doce de noviembre de dos mil trece, el cual expone que las obras no se ajustan a licencia.
- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece con número 04333 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe técnico realizado por el arquitecto en fecha veintiuno de noviembre del mismo año, en relación a la procedencia de archivar la petición solicitada por el interesado sobre Construcción de Nave para Instalaciones, Depósitos Enterrados de Combustible e Instalación Solar Térmica y Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa, con el siguiente contenido literal:

"1.- Antecedentes.

En fecha quince de julio de dos mil trece, con número 02532, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, los siguientes documentos:

- *Proyecto técnico para la construcción de Nave de Instalaciones, Depósitos Enterrados de Combustible e Instalación Solar Térmica vinculadas a la explotación de la Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules, promovida por OPEX ANDALUCÍA S.L, para concesión de licencia*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

municipal de obras.

- *Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa, a instancia de OPEX ANDALUCÍA S.L*

En fecha dieciséis de julio de dos mil trece se emite informe técnico de viabilidad favorable previo a la concesión de licencia urbanística municipal, con el siguiente proceder:

Primero: *Que por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se inicie la tramitación de procedimiento de Calificación Ambiental regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

Segundo: *Solicitar autorización previa a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.*

Tercero: *Dar traslado del Plan de Autoprotección Contra Incendios a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para emisión de informe.*

Cuarto: *Notificar al interesado el siguiente contenido literal:*

- *Se deberá aportar documentación técnica por triplicado, donde se expresen los medios y soluciones técnicas necesarios para evitar los inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales..... etc) y paisajísticos expuestos por la Oficina del parque Natural de Los Alcornocales en su informe de fecha nueve de marzo de dos mil once , en referencia al Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA, aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 181 de veintiuno de septiembre de dos mil once.*
- *Se deberá aportar documentación técnica por triplicado que refleje las características, especificaciones técnicas y dimensiones de los depósitos de combustible, agua y placas solares.*
- *Para la concesión de licencia urbanística municipal se deberá:*
 - *Proceder a la agregación de las fincas a fin de constituir una única unidad parcelaria.*
 - *Presentar proyecto visado por colegio profesional competente que recoja lo expuesto en los dos primeros apartados del presente punto cuarto así como el contenido de los informes a emitir por cada una de las administraciones afectadas, incluyéndose el proyecto de los depósitos de combustible.*
- *Para la aprobación del Plan de Autoprotección Contra Incendios se deberá incluir lo expuesto en los dos primeros apartados del presente punto cuarto así como el contenido de los informes a emitir por cada una de las administraciones afectadas, incluyéndose el Plan de Prevención de Incendios Forestales que cuenta con Resolución de Aprobación de*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

- Necesidad de abono de tasas municipales tomando como base un PEM de 45.296,92 €, suma del PEM declarado en Proyecto y de la valoración aportada en el Plan de Autoprotección..

Quinto: *Que por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, una vez recibida la documentación solicitada al interesado en los dos primeros puntos del anterior punto cuarto, se remita directamente a los siguientes organismos:*

- *Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.*
- *Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía*

Una vez esté el expediente completo, se dará traslado del mismo al que suscribe para emisión de informes técnicos y jurídicos preceptivos previo a la concesión de la licencia municipal de obras."

En fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, con número 01905 se remite desde el Registro General de Salida del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud de informe a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, con número 01906 se remite desde el Registro General de Salida del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules solicitud de informe a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En fecha veintiséis de julio de dos mil trece con número 01925 se remite desde el Registro General de Salida del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules notificación para subsanar o presentar los siguientes documentos:

- *Se deberá aportar documentación técnica por triplicado, donde se expresen los medios y soluciones técnicas necesarios para evitar los inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales.... etc) y paisajísticos expuestos por la Oficina del parque Natural de Los Alcornocales en su informe de fecha nueve de marzo de dos mil once , en referencia al Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA, aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 181 de veintiuno de septiembre de dos mil once.*
- *Se deberá aportar documentación técnica por triplicado que refleje las características, especificaciones técnicas y dimensiones de los depósitos de combustible, agua y placas solares.*
- *Para la concesión de licencia urbanística municipal se deberá:*
 - *Proceder a la agregación de las fincas a fin de constituir una única unidad*



parcelaria.

- Presentar proyecto visado por colegio profesional competente que recoja lo expuesto en los dos primeros apartados del presente punto cuarto así como el contenido de los informes a emitir por cada una de las administraciones afectadas, incluyéndose el proyecto de los depósitos de combustible.
- Para la aprobación del Plan de Autoprotección Contra Incendios se deberá incluir lo expuesto en los dos primeros apartados del presente punto cuarto así como el contenido de los informes a emitir por cada una de las administraciones afectadas, incluyéndose el Plan de Prevención de Incendios Forestales que cuenta con Resolución de Aprobación de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.
- Necesidad de abono de tasas municipales tomando como base un PEM de 45.296,92 €, suma del PEM declarado en Proyecto y de la valoración aportada en el Plan de Autoprotección..

En fecha dos de agosto de dos mil trece, con números 02923 - 02924 y 02925, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules documentación a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por el que suscribe en anterior informe de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, presentándose:

- Separata técnica suscrita Enrique Lobatón de La Guardia visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía con expediente 1300873, a fin de dar respuesta a los medios y soluciones técnicas de la alberca, necesarios para evitar los inconvenientes técnicos (mayor evaporación, menor limpieza del agua, peligro ahogamiento de animales..... etc) y paisajísticos expuestos por la Oficina del parque Natural de Los Alcornocales en su informe de fecha nueve de marzo de dos mil once, en referencia al Proyecto de Actuación para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA, aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de julio de dos mil once, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 181 de veintiuno de septiembre de dos mil once.
- Proyecto Técnico de Instalación de Depósitos Enterrados de Gasóleo y Gasolina suscrito por Da. María Gema Rando Torres visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con expediente 216/2012, Certificado Final de Obras de la referida actuación suscrita por la misma técnico y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con expediente 492/2012 y Registro de la Instalación ante Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, con Expediente 37203 y Registro 1834.
- Plan de Prevención de Incendios Forestales.

En fecha siete de agosto de dos mil trece, con número 02010 se remite desde el Registro General de Salida del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules a la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la documentación complementaria presentada por el interesado en fecha dos de agosto de dos mil trece.

En fecha siete de agosto de dos mil trece, con número 02012 se remite desde el Registro General



de Salida del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la documentación complementaria presentada por el interesado en fecha dos de agosto de dos mil trece.

En fecha trece de agosto de dos mil trece con número 03099 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha siete de agosto de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 23 de julio de 2013 sobre el Plan de Autoprotección de la Finca La Algarrabosa (OPEX ANDALUCÍA S.L.) le comunico lo siguiente:

Se la procedido a la revisión del ejemplar presentado y considerando las medidas preventivas, los medios de vigilancia, extinción y evacuación, y la planificación ante una emergencia, no se observan inconvenientes para la aprobación del mismo".

En fecha uno de octubre de dos mil trece con número 03621 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 7 de agosto de 2013 sobre el Proyecto de Instalación de dos depósitos de combustible en la la Finca La Algarrabosa de su término municipal, le comunico lo siguiente:

- La finca se encuentra en zona forestal y su municipio está declarado Zona de Peligro según el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre.*
- Según lo establece en el artículo 42 y siguientes de la Ley 5/1999 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82 de 17 de julio de 1999), dicha instalación requerirá de la redacción y aprobación por parte de su ayuntamiento de un Plan de Autoprotección.*
- Para la redacción del citado Plan se atenderá a lo establecido en el apartado 4.5.2 del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 192 de 30 de septiembre de 2010)."*

Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se emite informe por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia U/43/13), el cual expone una serie de dudas previas a poder autorizar el Plan de Autoprotección Contra Incendios y Proyecto de Nave para Instalaciones, Depósitos Enterrados de Combustible e Instalación Solar Térmica en la Finca La Algarabosa, a citar literalmente:

"Según el informe técnico del Ayuntamiento sigue sin justificarse técnicamente la legalización de la piscina ya que las nuevas aportaciones pueden corresponderse igualmente



a una alberca que es lo que está autorizado por lo que no procede a valorar la legalización de la misma cuando ya se ha valorado en informes anteriores.

Se indica que la superficie de la parcela es mayor pero, según el informe del ayuntamiento, no se aporta la documentación que demuestre este punto.

Dado que existe un expediente sancionador no procede valorar unas actuaciones de depósitos, instalaciones y naves que darán servicio a unas construcciones cuya legalidad no está clara.

El plazo establecido para el informe de viabilidad solicitado y previsto en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección queda en suspenso mientras no se reciban las aclaraciones solicitadas en los puntos anteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999 de 3 de enero de modificación de la anterior”.

2. - Informe.

En base al exponiendo anterior, el que suscribe tiene a bien informar:

Primero: *Por el interesado no se ha aportado la totalidad de la documentación requerida en notificación de fecha veintiséis de julio de dos mil trece con número 01925 remitida desde el Registro General de Salida del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.*

Concretamente, habiendo transcurrido un periodo temporal de más de tres meses, aún falta por presentar la siguiente documentación:

- Documentación técnica por triplicado que refleje las características, especificaciones técnicas y dimensiones de los depósitos de agua y placas solares.*
- Documentación que justifique la agregación de parcelas hasta la superficie de suelo que se indica en proyecto.*
- Proyecto visado por colegio profesional competente de la actuación solicitada ya que únicamente aparece visado el proyecto de los depósitos de combustible.*

Segundo: *Por otro lado, en el informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia U/43/13 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece), se expone:*

”Según el informe técnico del Ayuntamiento sigue sin justificarse técnicamente la legalización de la piscina ya que las nuevas aportaciones pueden corresponderse igualmente a una alberca que es lo que está autorizado por lo que no procede a valorar la legalización de la misma cuando ya se ha valorado en informes anteriores.

Se indica que la superficie de la parcela es mayor pero, según el informe del ayuntamiento, no se aporta la documentación que demuestre este punto.

Dado que existe un expediente sancionador no procede valorar unas actuaciones de



depósitos, instalaciones y naves que darán servicio a unas construcciones cuya legalidad no está clara.

El plazo establecido para el informe de viabilidad solicitado y previsto en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección queda en suspenso mientras no se reciban las aclaraciones solicitadas en los puntos anteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999 de 3 de enero de modificación de la anterior".

Tercero: *En relación al Plan de Autoprotección presentado por el interesado, constan en el expediente dos informes:*

- En fecha trece de agosto de dos mil trece con número 03099 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha siete de agosto de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 23 de julio de 2013 sobre el Plan de Autoprotección de la Finca La Algarrabosa (OPEX ANDALUCÍA S.L.) le comunico lo siguiente:

Se la procedido a la revisión del ejemplar presentado y considerando las medidas preventivas, los medios de vigilancia, extinción y evacuación, y la planificación ante una emergencia, no se observan inconvenientes para la aprobación del mismo".

- En fecha uno de octubre de dos mil trece con número 03621 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 7 de agosto de 2013 sobre el Proyecto de Instalación de dos depósitos de combustible en la la Finca La Algarrabosa de su término municipal, le comunico lo siguiente:

La finca se encuentra en zona forestal y su municipio está declarado Zona de Peligro según el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre.

Según lo establece en el artículo 42 y siguientes de la Ley 5/1999 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82 de 17 de julio de 1999), dicha instalación requerirá de la redacción y aprobación por parte de su ayuntamiento de un Plan de Autoprotección.

Para la redacción del citado Plan se atenderá a lo establecido en el apartado 4.5.2 del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 192 de 30 de septiembre de 2010)."



3.- Conclusiones

Es una realidad que a día de hoy nos encontramos con un expediente que:

Primero: Por el interesado no ha sido aportada la documentación requerida, habiendo transcurrido más de tres meses desde su notificación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Segundo: Las actuaciones solicitadas no cuentan con las preceptivas autorizaciones de las administraciones afectadas, a citar:

- Informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia U/43/13 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece), se expone:

"Según el informe técnico del Ayuntamiento sigue sin justificarse técnicamente la legalización de la piscina ya que las nuevas aportaciones pueden corresponderse igualmente a una alberca que es lo que está autorizado por lo que no procede a valorar la legalización de la misma cuando ya se ha valorado en informes anteriores.

Se indica que la superficie de la parcela es mayor pero, según el informe del ayuntamiento, no se aporta la documentación que demuestre este punto.

Dado que existe un expediente sancionador no procede valorar unas actuaciones de depósitos, instalaciones y naves que darán servicio a unas construcciones cuya legalidad no está clara.

El plazo establecido para el informe de viabilidad solicitado y previsto en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección queda en suspenso mientras no se reciban las aclaraciones solicitadas en los puntos anteriores, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/1999 de 3 de enero de modificación de la anterior".

- En fecha trece de agosto de dos mil trece con número 03099 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha siete de agosto de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 23 de julio de 2013 sobre el Plan de Autoprotección de la Finca La Algarrabosa (OPEX ANDALUCÍA S.L.). le comunico lo siguiente:

Se la procedido a la revisión del ejemplar presentado y considerando las medidas preventivas, los medios de vigilancia, extinción y evacuación, y la planificación ante una emergencia, no se observan inconvenientes para la aprobación del mismo".

- En fecha uno de octubre de dos mil trece con número 03621 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe emitido por la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia COP/JAGG/matg de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece), el cual expone de forma literal:

"En respuesta a su petición de informe del pasado 7 de agosto de 2013 sobre el Proyecto de Instalación de dos depósitos de combustible en la la Finca La Algarrabosa de su término municipal, le comunico lo siguiente:

La finca se encuentra en zona forestal y su municipio está declarado Zona de Peligro según el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre.

Según lo establece en el artículo 42 y siguientes de la Ley 5/1999 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82 de 17 de julio de 1999), dicha instalación requerirá de la redacción y aprobación por parte de su ayuntamiento de un Plan de Autoprotección.

Para la redacción del citado Plan se atenderá a lo establecido en el apartado 4.5.2 del Decreto 371/2010 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 192 de 30 de septiembre de 2010)."

Tercero: *Insistir en el último párrafo del informe emitido por la Oficina del Parque Natural de Los Alcornocales perteneciente a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Referencia U/43/13 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece), con el siguiente contenido "Dado que existe un expediente sancionador no procede valorar unas actuaciones de depósitos, instalaciones y naves que darán servicio a unas construcciones cuya legalidad no está clara".*

Consecuentemente lo expuesto, procede archivar la petición solicitada en referencia a la Construcción de Nave de Instalaciones, Depósitos Enterrados de Agua e Instalación Solar Térmica y Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules a instancia de OPEX ANDALUCÍA S.L., conforme resolución dictada en los términos previstos del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Alcalá de los Gazules a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Fdo.: Alfonso de las Peñas García, arquitecto."

- En fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece por el arquitecto se emite acta de inspección urbanística en base a la inspección realizada en a Finca La Algarrabosa en fecha doce de noviembre de dos mil trece, la cual junto con la emitida por la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se notifica a D. José Pérez Reyes con DNI 31.229.345-Z, en calidad de trabajador de la Finca, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece a las catorce y veinticinco horas. Dicha acta se deposita igualmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece con número 04347.
- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece se emite Resolución de Alcaldía archivando la petición solicitada por el interesado sobre Construcción de Nave para Instalaciones, Depósitos Enterrados de Combustible e Instalación Solar Térmica y Plan de Autoprotección Contra Incendios en la Finca La Algarrabosa.



**Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

- Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 01-U/DIS/2013 (Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha diez de diciembre de dos mil trece), en referencia a Actos de Construcción Varios en Finca La Algarrabosa con una superficie de suelo de 149,856 Ha, a citar:
 - Construcción conformada de volúmenes aislados asimilable a la tipología de cortijo, con una superficie construida aproximada de 1.000 m², en su totalidad destinada a uso residencial junto con dependencias destinadas a instalaciones y almacenes de apoyo, sin existencia de dependencia alguna destinada a nave.
 - Alberca / Piscina.

Toda vez que han contravenido las condiciones de la licencia urbanística municipal concedida por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once (Expediente 81U/2010) así como los informes sectoriales que la amparan.

- Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 02-U/DIS/2013 (Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha diez de diciembre de dos mil trece) en referencia a "Ajardinamientos de las zonas que rodean la construcción, con trabajos de movimientos y aportes de tierras y cercados de terrenos interiores mediante mallas" en Finca La Algarrabosa

En tanto es evidente que se han realizado actos de construcción contraviniendo las condiciones de la licencia urbanística municipal concedida por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once (Expediente 81U/2010) así como los informes sectoriales que la amparan.

En tanto que en fecha siete de mayo de dos mil trece se solicita por el interesado mediante registro de entrada número 01659 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, la concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento de vivienda y naves en Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules, la cual se contestó en base a informe técnico de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, con el siguiente contenido literal:

"En respuesta a su solicitud de fecha siete de mayo de dos mil trece con Registro General de Entrada 01659 en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en referencia a la concesión de licencia de primera ocupación y funcionamiento de vivienda y naves en Finca La Algarrabosa de Alcalá de los Gazules.

Se informa que en la actualidad aún se está tramitando desde este Ayuntamiento el Modificado de Proyecto para el que se obtuvo licencia de obras, no procediendo hasta la finalización del referido trámite el ahora solicitado.

Consecuentemente procede comunicar el contenido del presente informe al interesado con devolución de la documentación presentada, informándole que deberá tramitar y solicitar nuevamente el acto pretendido una vez se finalice el que se encuentra ahora en tramitación.

Es todo lo que el técnico que suscribe tiene a bien informar, en Alcalá de los Gazules a veintiuno de mayo de dos mil trece.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Fdo.: Alfonso de las Peñas García, arquitecto.

En tanto que existen expedientes de Protección de la Legalidad Urbanística en tramitación.

En tanto que los actos ejecutados en ninguno de los casos son amparados por el Proyecto de Ejecución con visado colegial 2901130148810, presentado en fecha treinta de enero de dos mil trece, con número 00332 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

En tanto que los posteriores Proyectos de Ejecución presentados por el interesado en fecha diecinueve de marzo de dos mil trece y veintiocho de junio de dos mil trece, con números de entrada en el Registro General 01057 y 0291 respectivamente, no se encuentran visados por Colegio Profesional competente, y en cualquier caso tampoco ampara los actos ejecutados.

En tanto que el artículo 17.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía expone de forma literal "La realización de obras de edificación de nueva planta de vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos en suelo no urbanizable, así como la de obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que impliquen un cambio de uso a vivienda o un aumento en volumetría de dicho uso en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, y las actuaciones de Interés Público sobre suelo no urbanizable, requerirán para la concesión de la correspondiente licencia, la previa aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial según corresponda"

En tanto que en fecha 28/05/2014, con R.G.E. nº 01913/8, se recibe informe técnico y jurídico en sentido desfavorable para la concesión de la licencia urbanística, de conformidad con los requisitos técnicos, y de acuerdo con la legislación y con el plan urbanístico.

Considerando que la competencia para la resolución del presente expediente está atribuida a la Alcaldía según lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, haciéndose delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules acuerda:

Único.- DENEGAR a OPEX ANDALUCIA, S.L. la licencia urbanística municipal para " Proyectos de Ejecución Reformados para la Construcción de Vivienda y Naves en Finca La Algarrabosa a instancia de OPEX ANDALUCÍA S.L. (Proyecto de Ejecución con visado colegial 2901130148810, presentado en fecha treinta de enero de dos mil trece, con número 00332 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules y Proyectos de Ejecución sin visar presentados por el interesado en fechas diecinueve de marzo de dos mil trece y veintiocho de junio de dos mil trece, con números de entrada en el Registro General 01057 y 0291 respectivamente)

PUNTO III.6.- PROPUESTA DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA

1. Visto el **expediente número 61-U-T/2014**, y la documentación presentada por D^ª. Irene Rodríguez Ortega, por la que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de actividad de "CAFÉ-BAR", en Plaza Alameda de la Cruz, del término municipal de Alcalá de los Gazules, cuyo titular es Don Pedro García García, con NIF. 31.220.865-K.



**Excm.o. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

Por cuanto antecede, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de "CAFÉ-BAR", en Plaza Alameda de la Cruz, de éste término municipal, a favor de D^ª. Irene Rodríguez Ortega, con domicilio en Alcalá de los Gazules (Cádiz), Calle Blas Infante, nº 1 A y con CIF 31.261.544-J, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

Segundo. Este expediente está sujeto al pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de conformidad con el art. 6, Epígrafe 4.e) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al transmitente y al nuevo titular de la licencia de que se trata, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO III.7.- PROPUESTA DE CONCESION DE PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento en solicitud de prórroga para ampliación del plazo de ejecución de obras por un periodo de 6 meses, referidas al **expediente núm. 33U/2013** tramitado a instancias de Don Víctor Manuel Sáez Rodríguez en representación de la mercantil CORCHOS DEL ESTRECHO, S.L., para la "Adecuación de nave destinada a Fábrica de Taponos de Corchos", en Pl. Ind. La Palmosa, Manzana 4, Parcela 10, Calle C, de conformidad con la documentación presentada en su día.

Visto que la referida licencia fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de junio de 2013, con un plazo de ejecución de 1 año, siendo notificada al interesado el día 27 de junio de 2013.

Visto el artículo 2.5.14, apartado 2 a), de las NNSS del Planeamiento Urbanístico de Alcalá de los Gazules, en concordancia con el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el que se establece que las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos, declarándose de no hacerlo la caducidad de la misma por el mero transcurso del plazo para el que fueron concedidas.

Considerando que la solicitud de prórroga para la ampliación del plazo de ejecución de dichas obras ha sido

presentada en el Registro General de Entrada con fecha 21 de junio de 2014, encontrándose por tanto dentro del plazo legalmente señalado en los artículos anteriores, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder, sujeta al pago de la tasa correspondiente, la prórroga solicitada de la licencia en vigor para un nuevo período de seis meses y por una sola vez, comenzando el cómputo de dicho plazo a partir del día siguiente en el que fuera notificado el presente acuerdo.



**Excm.o. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules**

PUNTO IV.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.- No hay

PUNTO V.- ASUNTOS DE URGENCIAS.-

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

V.1.- SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR EN LA BAREMACIÓN POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADORA (Expte 163/12).-

Vista la instancia de reclamación presentada por D^ª Teresa de Jesús Yuste Caneo con fecha de entrada 11 de febrero de 2013 para que se solucione el error de baremación por parte de la Comisión de valoración de la bolsa de trabajo de limpiadora.

Vista la comunicación de la Comisión de Valoración de fecha 7 de marzo de 2013 a D^ª Teresa de Jesús Yuste Caneo de la revisión y corrección del error.

Vista la instancia presentada con fecha 22 de mayo de 2014 por D^ª Teresa de Jesús Yuste Caneo reiterando la primera reclamación de fecha 11 de febrero de 2013 y en la que se informa que el error no se ha subsanado en el listado definitivo

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por la unanimidad de votos a favor de los miembros presentes, en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía, acuerda:

Primero.- Comunicar a la Comisión de Valoración de la bolsa de trabajo de limpiadora que subsane el error en el listado definitivo de dicha bolsa.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

PUNTO V.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA A INSTANCIA DE D. MIGUEL GARCIA DELGADO.

Vista la solicitud formulada por D. Miguel García Delgado de autorización para la ocupación de terrenos con mesas y sillas en el Paseo La Playa (Bar Andrés), desde el 12 de mayo a 21 de septiembre del año 2014, ocupando una superficie total de 25 m².



Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de los Gazules

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde han de ubicarse las mesas y sillas será por tiempo determinado y no indefinido para la finalidad que se expresa en la solicitud de licencia.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero .- Autorizar temporalmente desde el día 12 de mayo y hasta el 21 de Septiembre del año 2014, como uso común especial del dominio público local, la instalación de mesas y sillas en el paseo la Playa (Bar Andrés), de este término municipal, ocupando una superficie total de 25 metros cuadrados, sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,15 horas, de la cual como Secretario General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE ACCTAL

EL SECRETARIO GENERAL

D. JUAN CARLOS FERNANDEZ LUNA

D. SALVADOR RAMÍREZ RAMÍREZ